



EDICTO

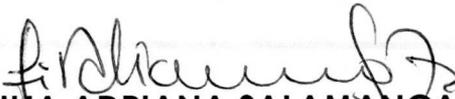
EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHÁMEZA (CASANARE)

H A C E S A B E R

Que, la señorita **MARIA OLIVA DURAN CUCUNUVA**, natural de Chámeza (Casanare) y residente en el Municipio de Chámeza (Casanare), mayor de edad, identificada con la Cedula de ciudadanía número 1.006423.925. Expedida en Pore Casanare, hija de **ELVA NELSA CUCUCNUBA CUCUNUBA y JUAN LISIMACO DURAN** y el señor **JOSE GERMAN RINCON ABELLA**, natural de Chámeza (Casanare), residente en el municipio de Chámeza (Casanare), mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 7.171.238. Expedida en Tunja Boyacá, hijo de **MARCO AURELIO RINCON Y LEONOR AVELLA**, desean contraer matrimonio civil, para lo cual han presentado la respectiva solicitud en este Despacho.

Quien se crea con derecho a impedir este matrimonio o a denunciar cualquier impedimento que pueda existir entre los contrayentes, debe manifestarlo a este Estrado Judicial dentro del término legal.

Para los efectos del artículo 130 del Código Civil, se fija el presente edicto, en el micrositio web del Juzgado Promiscuo Municipal de Chámeza, www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-primiscuo-municipal-de-chameza de acuerdo al decreto 806 de 2020, por el término de quince (15) días hoy Catorce (14) de Julio de dos mil Veinte (2020), a las siete (7:00 a.m.).


LILIA ADRIANA SALAMANCA ALVAREZ
Secretaria

Hoy Martes Cuatro (04) de Agosto de dos mil Veinte (2020), siendo las 5:00 de la tarde, se desfija el presente **EDICTO**, el cual permaneció fijado por el término legal y se agrega al expediente.


LILIA ADRIANA SALAMANCA ALVAREZ
Secretaria